



RESOLUCIÓN No. 006 DEL 2023

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC-001-2023- INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA**"

La suscrita Rectora de la INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 715 del 2001, Resolución No. 002815 del 03 de agosto de 2.022, ACUERDO No. 01 del 06 de marzo de 2023, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional

CONSIDERANDO:

Que él 02-10-2023, la Docente-Rectora de la INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA del Municipio de San José de Cúcuta publicó en el **SECOP**, <https://www.contratos.gov.co/consultas>, los siguientes documentos que forman parte integral del Expediente Contractual (i) el Aviso de Convocatoria Pública; (ii) los Estudios Previos; (iii) el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iv) el Análisis del Sector, para que todo aquel interesado en ofertarle a la Institución educativa coadyudara en la construcción colectiva de estos documentos, a través de la presentación de observaciones y sugerencias al contenido de los mismos.

Que no se presentaron observaciones al contenido de los Documentos del Proceso, por parte de ningún proveedor.

Que de acuerdo al presupuesto aprobado para la vigencia y en concordancia con la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y manual de contratación interno corresponde adelantar el presente proceso a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que, el presente Proceso de Contratación no está limitado a Mipymes por no cumplirse lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que sólo se presentó solicitudes por parte de un proveedor: DRECO INGENIERIA SAS.

Que, al presente proceso no se radicaron observaciones a través de la plataforma SECOP II dentro del módulo de aclaraciones, dentro del término otorgado para ello.

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Docente-Rectora de la INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA del Municipio de San José de Cúcuta, por medio del presente acto administrativo de carácter general,



RESUELVE:

Artículo Primero. ORDENAR la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAM-001-2023- IE COLEGIO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA**", bajo las siguientes **Condiciones**:

1. Objeto: "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN MENOR Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

2. Modalidad de Selección: Abreviada de Menor Cuantía

Conforme a lo señalado en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3. Cronograma: El publicado en plataforma SECOP II.

4. Lugar donde se pueden consultar el Pliego de Condiciones y los Estudios y documentos previos del Proceso:

Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados de manera virtual por los interesados en el **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5015034&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

5. Valor estimado del Contrato y Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El valor del contrato resultante del presente Proceso de Contratación corresponde a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$46.974.000,00), incluido A.I.U e IVA* (si a ello hubiera lugar) *, contribuciones y tasas (deducciones) a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DI 039 del 18 de septiembre de 2023.

Artículo 2. Control Social:

La Docente-Rectora del Colegio INSTITUTO TECNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRÍA de San José de Cúcuta, se permite Convocar a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Civiles, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. Publicación:



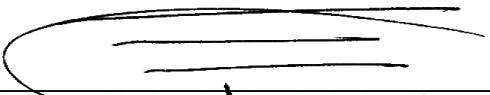
Ordénese la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas en la etapa de prepliego, en la página web del **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5015034&isFromPublicArea=True&isModal=False>, a la vista del proceso selectivo No. **SAM-001-2023-IE COLEGIO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI**.

Artículo 4. Vigencia:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en San José de Cúcuta, a los 11 días del mes de octubre de 2023.



CLAUDIA SUSANA USCATEGUI MALDONADO
Rectora

